

## **PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE EL CONCURSO DE TRASLADOS DEL CUERPO DE MAESTROS 2014/2015**

(Actualizado a 7/11/2014)

**RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2014 de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convoca concurso de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros.**

1. El presente documento tiene carácter meramente informativo y en ningún caso será vinculante para la resolución de los procedimientos administrativos. En caso de duda o discrepancia con la normativa reguladora debe atenderse siempre a esta última, que es la que regirá la actuación administrativa.
2. Este apartado se actualiza de forma permanente, en función de las consultas. No obstante para cumplimentar la solicitud telemática, se considera muy necesario que cada participante realice una detallada lectura de la convocatoria de este concurso y, en caso de duda o incidencia relativa a la solicitud, se puede obtener información mediante correo electrónico ([maestros@gobex.es](mailto:maestros@gobex.es))

### **CONVOCATORIA:**

**1. ¿Qué ocurre si cumplimento varias instancias de participación y genero sus pdf's?**

La Administración tendrá en cuenta el presentado en un registro administrativo antes de que concluya el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de presentar varias de ellas la Administración tomará en consideración la presentada en último lugar.

**2. Ya he presentado la solicitud en un registro administrativo. ¿Puedo modificarla para incluir la petición de nuevos centros?**

**NO** puede modificar la solicitud una vez impresa ya que no habría identidad entre los datos enviados telemáticamente y los que figuran en la solicitud si añade manualmente otros. En este caso deberá cumplimentar una nueva solicitud vía telemática y presentarla en un registro administrativo antes de que concluya el plazo de presentación de instancias.

**3. Participación con carácter forzoso. Deberán cumplimentar el apartado de la solicitud “A cumplimentar si participa con carácter forzoso” los funcionarios dependientes de la C.A. de Extremadura en cualquiera de las siguientes situaciones:**

- Los funcionarios que se encuentren en excedencia forzosa
- Los funcionarios reingresados con destino provisional.
- Los funcionarios que habiendo estado adscrito a plazas en el exterior deban reincorporarse en el curso 2015/2016.
- Los funcionarios de todos los cuerpos docentes que hayan perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso
- Los funcionarios de todos los cuerpos docentes que hayan perdido su destino definitivo por supresión o transformación del puesto que desempeñaban con carácter definitivo.

No haber obtenido nunca destino definitivo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Los funcionarios en prácticas.

4. **Soy maestro suprimido desde el curso 2009/2010. Por tanto esta es mi quinta convocatoria de concurso en la que participo forzosamente sin obtener destino definitivo, ¿debo cumplimentar el apartado “A cumplimentar si participa con carácter forzoso” y seleccionar las provincias por orden de preferencia?. SI** estaría obligado a cumplimentar dicho apartado. La Administración mantendrá esta obligación durante seis convocatorias. Una vez agotadas sin que el interesado haya obtenido destino definitivo será declarado pendiente de destino provisional (base 10.1.3)
5. **Soy funcionario del cuerpo de Maestros y del cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, ¿puedo participar en ambos concursos?**  
Es perfectamente compatible la participación en el concurso de traslados del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria con la participación en el concurso de traslados del Cuerpo de Maestros. En todo caso cada procedimiento se regirá por su convocatoria específica y demás normas que le resulten de aplicación.
6. **En el apartado “Datos de Identificación” de la solicitud de participación, ¿a qué se refiere “puntuación obtenida”?**  
Se refiere a la puntuación total obtenida en el procedimiento selectivo por el que ingresó en el cuerpo. Este dato sólo se utiliza en caso de empate. En el caso de los funcionarios en prácticas, si no disponen del dato, lo cumplimentará la Administración, dado que el destino se les adjudicará por el orden de la puntuación obtenida.
7. **¿Qué es una resulta?.** Una resulta es una vacante que se genera en el propio concurso, al haber obtenido su anterior titular otro destino. Consecuentemente, esta nueva vacante no puede ser ofertada y publicada previamente.
8. **¿La solicitud de participación en el concurso de traslados me va a recuperar las peticiones realizadas en el concurso 2012/2013?** La aplicación informática le permite recuperar y modificar los términos de la solicitud ya cumplimentada del concurso 2012/2013.
9. **La solicitud me ofrece la posibilidad de modificar una solicitud ya realizada. ¿A qué se refiere?** La aplicación informática le permite recuperar y modificar los términos de la solicitud ya cumplimentada y cuyos datos han sido transmitidos telemáticamente (cambiar dirección, teléfonos, peticiones, etc.) pero se trata de la modificación de una solicitud realizada en el marco de este procedimiento, no de la modificación de una solicitud que ya hubiera realizado con ocasión de otro procedimiento (concursos anteriores, regularización de datos, etc.).

#### **DERECHO PREFERENTE (Base undécima).**

10. **¿En qué condiciones puedo ejercer el derecho preferente a localidad?**

El derecho preferente se puede ejercer, siempre y cuando haya vacante o resulta en la localidad/zona del que dimana el derecho, en los siguientes supuestos:

- a) Derecho reconocido por resolución administrativa a obtener/recuperar destino en una localidad
- b) Maestros con destino provisional por supresión o modificación de su plaza
- c) Maestros que se incorporan desde la adscripción a puestos en el extranjero
- d) Maestros que pasaron a un puesto en la Administración, en situación de servicio activo, y con pérdida de su plaza definitiva, tras su cese en el mismo
- e) Los Maestros que, habiendo sido declarados en situación de jubilación por incapacidad permanente hayan sido rehabilitados para el servicio activo.

11. **¿Puedo ejercer derecho preferente al centro donde tengo mi destino definitivo?**

**NO.** Solamente tendrán derecho preferente a centro, aquellos Maestros suprimidos o a los que se les ha modificado o suprimido la plaza y por tanto han perdido el destino definitivo. El hecho de ser

“desplazado” o “no necesario” no implica pérdida del destino definitivo, por tanto el centro desde el que participa es aquel donde tenga dicho destino definitivo

**12. Soy suprimido y participo con derecho preferente a localidad. ¿Puedo renunciar cuando se publique la resolución provisional del concurso, en el plazo establecido de renunciaciones?**

**No**, porque al ser suprimido participa de forma forzosa y los forzosos no pueden renunciar a la participación en el concurso.

**13. Voy a participar ejerciendo el derecho preferente a localidad (DPL), pero quisiera solicitar localidades distintas de aquella donde se ha suprimido mi puesto. En este caso, ¿qué código tengo que consignar en el recuadro “Código de zona”?** El DPL sólo puede ejercerse sobre la zona donde se ubique la plaza suprimida. Por tanto, la solicitud no permitirá solicitar otras zonas. Consulte el siguiente enlace:

[http://profex.educarex.es/profex/Ficheros/Pdocente/CServicio/2014/Anexo\\_3.Zonas\\_CSH\\_2014.pdf](http://profex.educarex.es/profex/Ficheros/Pdocente/CServicio/2014/Anexo_3.Zonas_CSH_2014.pdf)

**14. Quiero participar con derecho preferente a centro y a localidad. ¿Tengo que presentar dos solicitudes? ¿Cómo cumplimento la solicitud?** Ha de hacerse en una solicitud, aunque se participe por más de un tipo o modalidad, cumplimentando los dos apartados, el de derecho preferente a centro y el de localidad. En el apartado de “Peticiones de centro que solicita”, para ejercer el Derecho Preferente a Localidad, debe consignar el código de la localidad o, si desea solicitar los centros en otro orden distinto al que figuran en los anexos correspondientes, debe incluirlos todos, por orden de preferencia ya que, si no lo hace, se consignarán de oficio, no olvidando consignar en el apartado especialidad las siglas DPL.

A continuación, podrá cumplimentar todos los centros que, voluntariamente, a los que quiera optar fuera del derecho preferente no consignando en estos casos la especialidad DPL.

**15. El "derecho preferente" ¿hace referencia a una localidad o zona? ¿cómo sabemos cuál es la zona a la que pertenece nuestro centro? ¿Podemos renunciar a este derecho si no nos interesa nada en la zona?** El derecho preferente hace referencia a centro, localidad y/o zona. Por tanto puedes seleccionar estas tres opciones y en caso de vacante a la que tuvieras más derecho se te adjudicarían por este orden. Ten en cuenta que si no ejerces el derecho preferente lo perderías durante el resto de convocatorias a las que concurrieras con carácter forzoso.

Podrá consultar las zonas educativas en Extremadura y las localidades asociadas a dichas zonas en el siguiente enlace:

[http://profex.educarex.es/profex/Ficheros/Pdocente/CServicio/2014/Anexo\\_3.Zonas\\_CSH\\_2014.pdf](http://profex.educarex.es/profex/Ficheros/Pdocente/CServicio/2014/Anexo_3.Zonas_CSH_2014.pdf)

**16. ¿Cómo debo hacer las peticiones si concurso por Derecho Preferente a la localidad?**

Puesto que tal derecho se ejerce necesariamente sobre la localidad, debe consignarse el código de la misma en el formulario de petición de centros. La adjudicación se realizará a cualquier centro de esa localidad en que exista vacante, por el orden en el que figuran los centros en el anexo II b).

Si, por el contrario, solicita centros concretos de esa localidad, deberá consignar por orden de preferencia **todos** los centros de la misma, pues si omite algún centro no se tendrá en cuenta el orden de preferencia y la adjudicación de destino se realizará por el orden en que aparezcan los centros en el anexo II b).

**17. He sido considerada "no necesaria" ¿puedo ejercer el derecho preferente a la localidad? ¿Cómo se consigna en la solicitud?** Solamente tendrán derecho preferente, aquellos Maestros que han perdido el destino definitivo. El hecho de ser “desplazado” o “no necesario” no implica pérdida del destino definitivo y, por tanto, la propia solicitud no le permitirá ejercer el DPL.

**18. Si participo como suprimido y no ejerzo en este concurso el derecho preferente a centro o a localidad ¿lo pierdo?** El derecho preferente a Centro **NO** se pierde si no se ejerce. Sin embargo, el derecho preferente a Localidad o zona **SÍ** se pierde para futuros concursos si no se ejerce.

19. **En el año 2011 fui suprimido pero no ejercí el derecho preferente en la convocatoria de concurso de traslados. Como aún no he obtenido destino definitivo, ¿puedo ejercer este año el derecho preferente en el concurso?** Sólo DPL al centro, que se mantendrá hasta agotar las seis convocatorias. No obstante, al no haber ejercido el derecho preferente en la convocatoria de 2011 ha decaído del DPL a localidad y zona.

## **PETICIONES DE PLAZAS.**

20. **¿Dónde puedo solicitar plazas bilingües?** En Extremadura no se ofertan puestos bilingües pero si lo hacen otras Administraciones educativas. Deberá consultar la convocatoria del concurso de la Administración educativa en la que esté interesada.
21. **Soy funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros con destino definitivo en un IES por la especialidad de PT. Estoy habilitada por Geografía e Historia. ¿Puedo solicitar vacantes de la especialidad Geografía o Historia?**  
**NO.** Solamente podrán solicitar plazas en IES, IESO y Secciones que impartan el primer ciclo de la ESO, aquellos maestros adscritos con carácter definitivo a puestos del Primer Ciclo de Enseñanza Obligatoria a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y acrediten la habilitación correspondiente.  
Asimismo, los maestros con habilitación en PT y AL podrán solicitar plazas en puestos en los Departamentos de orientación de los IES para atender dichas especialidades únicamente.
22. **Plazas de la especialidad de Primaria (038).** Los Maestros que ingresaron en el Cuerpo con anterioridad a la entrada en vigor del RD 1364/2010 de 29 de octubre (BOE nº 263 de 30 de octubre), **pueden solicitar puestos de Educación Primaria**, independientemente de la especialidad de ingreso.
23. **Soy participante forzoso, en prácticas. Estoy obligado a solicitar todos los centros de ambas provincias o a cumplimentar el máximo de peticiones (300)?**  
**No.** Al ser funcionario en prácticas debe obtener destino forzosamente. Esta cualidad determina que si no participa en el concurso o no obtuviera destino entre los centros solicitados, se le adjudicará de oficio siempre que exista vacante en el ámbito territorial de Extremadura. Para ello deberá cumplimentar en la instancia, apartado "A CUMPLIMENTAR SI PARTICIPA CON CARÁCTER FORZOSO", en los términos establecidos en la convocatoria de concurso (base 10.1.6) y las instrucciones para cumplimentar la solicitud.
24. **Soy funcionaria del Cuerpo de Maestros con destino definitivo en la provincia de Badajoz y estoy destinada en comisión de servicios en la Comunidad de Madrid. Quiero participar en este concurso de traslados ¿dónde debo presentar la solicitud de participación y los méritos alegados puesto que quiero solicitar centros de la Comunidad de Madrid?**  
Al ser concurso de carácter estatal podrá solicitar centros de otra Administración Educativa (en su caso la Comunidad de Madrid), pero deberá participar por la Comunidad Autónoma donde tiene el destino definitivo (Extremadura), ateniéndose a lo dispuesto en nuestra convocatoria. En todo caso, podrá solicitar centros de la Comunidad de Madrid.
25. **Aprobé las últimas oposiciones por la especialidad de Primaria, pero he sido declarada no apta en la fase de prácticas. Puesto que mi titulación académica es de la especialidad de Infantil, ¿puedo optar a las plazas de esta especialidad? Si es así, debería solicitar la habilitación o se incorpora de oficio al presentar el título?**  
Al no superar la fase de prácticas se te considera nuevamente funcionaria/o en prácticas y por tanto de conformidad con el artículo 13 del RD 1364/2010 de 29 de octubre por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal, estás obligada/o a obtener el primer destino definitivo en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por la especialidad por la que ha sido seleccionado (Primaria). Por tanto en el concurso no podrás optar a plazas de Infantil.

Una vez seas nombrada funcionaria de carrera podrás solicitar la habilitación en Infantil en los procedimientos específicos que, al efecto, se convocan anualmente.

- 26. Soy funcionaria en prácticas en la especialidad de Pedagogía Terapéutica. Tengo dificultades al rellenar la solicitud cuando llego al apartado de *consigne el código de las plazas por las que participa*. El formulario de solicitud sólo me permite optar a las plazas en CEIP e IES ordinarias. ¿Cómo puedo solicitar los Centros de Educación Especial (CEE), CEIP Itinerantes e IES itinerantes?**

Por tratarse de una funcionaria en prácticas sólo se le podrá adjudicar una plaza por Pedagogía Terapéutica, código 036. Esta será la especialidad que deberá marcar en ese apartado de la solicitud. Otra cuestión es en el apartado "PETICIONES DE CENTRO Y/O LOCALIDAD". Para solicitar un centro o una localidad por más de una especialidad, será necesario consignar en distintas líneas, dicho centro o localidad, una por cada una de las especialidades que se deseen y por orden de preferencia. Para ello dentro del apartado "PETICIONES DE CENTRO" deberá seleccionar la especialidad previamente a las peticiones de centro o localidad. Y así por tantas especialidades por las que desee participar. En caso de solicitar un puesto itinerante deberá indicarlo expresamente en la casilla correspondiente añadiendo el centro con la mención itinerante.

- 27. ¿Cómo puedo pedir las vacantes en un centro, sin saber si son o no itinerantes?** Si selecciona el centro con un I en la casilla de itinerancia, estará solicitando la plaza itinerante mientras que, si no marca la casilla de itinerancia, estará pidiendo una plaza sin itinerancia (0 - Ordinaria). Si desea solicitar las dos plazas, con y sin itinerancia, debe seleccionar dos veces el centro y marcar, en uno de ellos con un I, la casilla de itinerancia.

- 28. Me gustaría saber que código debo usar en el concurso de traslados para pedir un centro que tenga sección bilingüe: Inglés ya que poseo el título de maestra en inglés y además la habilitación lingüística necesaria.** En Extremadura no es posible concursar a puestos bilingües, porque no existen en la plantilla orgánica de Maestros. En la especialidad de Inglés todos los centros deben solicitarse con el código 032. Ahora bien, es posible solicitar los centros acogidos al convenio "The British Council" con el código 099. Estos centros figuran en el Anexo VI de la convocatoria.

- 29. Soy funcionario en prácticas y estoy obligado a participar en el concurso de traslados. ¿Debo presentar como méritos los cursos realizados?**

NO, la puntuación de los participantes en prácticas es 0. La prelación de los mismos a la hora de la adjudicación de destinos se hará teniendo en cuenta el **orden** en que figuren en su nombramiento como personal funcionario en prácticas y siempre con posterioridad a las adjudicaciones realizadas a los funcionarios de carrera.

- 30. Me han concedido una comisión de servicios de carácter humanitaria/general, ¿cuál es mi centro de destino definitivo a efectos de antigüedad en el centro?**

Aquel que obtuvo en el último concurso de traslados en el que participó, ya que la comisión de servicios es una situación temporal/provisional y no afecta a su centro de destino sino al centro donde presta servicios.

- 31. Soy funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros y mi destino definitivo lo obtuve por concurso de traslados en un centro de difícil desempeño, pero nunca me incorporé al centro puesto que me encuentro en comisión de servicios de carácter docente en otro centro también catalogado de difícil desempeño. En relación con el Baremo (anexo I), apartado I.1.3, ¿tengo derecho a que se me acumulen los puntos por este apartado?**

SI. Esta singularidad se computará siempre que el interesado se halle fuera del Centro en situación de servicios especiales, comisión de servicios, licencia por estudios o en supuestos análogos, siempre y cuando el centro de servicios tenga dicha calificación.

## BAREMO

32. **¿Es necesario que solicite certificación acreditativa de la participación efectiva como miembro de los tribunales en los procesos selectivos?** Este merito será aportado de oficio por la Consejería de Educación y Cultura siempre que dicha participación haya tenido lugar en la Administración Educativa de Extremadura y a partir de la entrada en vigor (**3 DE MARZO DE 2007**) del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero (BOE de 2 de marzo). Los celebrados en otras Administraciones deberán acreditarse por el interesado en todo caso. La participación en tribunales con anterioridad a la entrada en vigor del decreto citado no es valorable.
33. **Soy funcionario del Cuerpo de Maestros, hace dos cursos desempeñé las Coordinaciones de Ciclo y de Actividades Formativas Complementarias. Este curso estoy desempeñando también las Coordinaciones de Ciclo y AFC, además de la tutoría de 4º de Primaria. Mi pregunta es si se me valorarán todas y cada una de las Coordinaciones y Tutorías independientemente de que hayan coincidido en el tiempo.** Todas las funciones desempeñadas que comentas son valorables por el subapartado 4.3. No obstante, por los subapartados 4.1, 4.2, 4.3, 6.4 y 6.6 sólo se valorará su desempeño como personal funcionario de carrera. Además cuando se haya desempeñado simultáneamente más de uno de estos cargos o funciones no podrá acumularse la puntuación, valorándose el que pudiera resultar mas ventajoso para el concursante.
34. **No me queda claro si los subapartados 5.1 y 5.2 son valorados de oficio por la Administración o debo aportar documentación acreditativa de los cursos. ¿Y en el caso de acogerme a la “puntuación de la convocatoria anterior?** Los méritos previstos en los subapartados 5.1 (Actividades de formación superadas) y 5.2 (Actividades de formación impartidas) se valorarán de oficio por la Consejería de Educación y Cultura tomando en consideración los que figuren inscritos en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el cual podrá consultarse en en la <http://formacion.educarex.es>. Los participantes en el presente concurso deberán aportar la documentación justificativa de todas las actividades formativas que cumpliendo los requisitos establecidos para ellas en los subapartados correspondientes del Anexo I no figuren inscritos en dicho Registro, sin perjuicio de que se hubieran presentado en concursos anteriores.
35. **¿Es necesaria la hoja de servicios o la certificación acreditativa en el apartado I. (Antigüedad en el centro) como establece el baremo?** Cuando el servicio se haya prestado en un centro del ámbito de la C.A. de Extremadura, no es necesaria la hoja de servicios ni certificación acreditativa para acreditar tal circunstancia (Base decimocuarta).
36. **El curso pasado me suprimieron mi plaza, y el presente ha sido el primer curso con destino provisional. Por tanto, es mi primer concurso de traslado como suprimida. ¿Desde cuándo me puntúa el apartado de permanencia en centro? Al ser suprimida, la antigüedad en el centro se valora desde que adquiriste tu último destino definitivo, tal como se establece en el aptdo. I del baremo.**  
Asimismo, tendrás derecho además a que se te acumulen al centro de procedencia los servicios prestados con carácter definitivo en el centro inmediatamente anterior al último servido con carácter definitivo.  
En el supuesto de que no se hubiese desempeñado otro destino definitivo distinto del suprimido, tendrás derecho a que se te acumulen al centro de procedencia los servicios prestados con carácter provisional antes de la obtención del mismo, en cuyo caso la puntuación a otorgar se ajustará a lo dispuesto en el subapartado I.1.2. del baremo. En este caso también se te valora el tiempo de provisional desde que fuiste nombrado funcionario de carrera hasta la obtención del primer y único destino definitivo.

- 37. Si participo en el concurso para cambiar de especialidad en el mismo Centro y se me concede, ¿perdería la puntuación asignada en el apartado I.I.I. del baremo para concursos posteriores?** En el apartado I.I.I. del baremo se valora la antigüedad en el centro, haciendo referencia a la “permanencia ininterrumpida” con destino definitivo en el centro desde el que se concursa, por lo que no perdería la puntuación por este apartado, para futuros concursos.
- 38. ¿Se valoran de forma independiente B1, B2, C1 y C2 de las Escuelas Oficiales de Idiomas?** Cuando proceda valorar las certificaciones de las Escuelas Oficiales de Idiomas, sólo se considerará la de nivel superior que presente el participante. Así, si presenta B1 y B2 del mismo idioma, sólo se le valorarían 2 puntos por el B2.
- 39. Tengo documentos en otra lengua que no es castellano. ¿Tengo que presentarlos traducidos?** Sí, tanto si están redactados en alguna lengua extranjera como si lo están en una lengua cooficial del Estado Español, deberán presentarse traducidos por un traductor jurado o Escuela Oficial de Idiomas o Universidad.